



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 31 de marzo de 2026

OFICIO N° 1458-2026-SMV/11.1

Señor
Daniel Alberto Guzman Gilardi Magnan
Gerente General
Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Av. El Derby N° 055, Torre 4, Piso 8
Santiago de Surco, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2026010174

Me dirijo a usted con relación a la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 014-2026-SMV/11, (en adelante, Resolución), mediante la cual la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados ha dispuesto la suspensión de la Oferta Pública de Adquisición – OPA formulada por RBB Salus Holdings Limited para adquirir un número máximo de 12,907,627 (doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete) de acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Azzaro Trading S.A., equivalente a la totalidad de las acciones emitidas por el emisor, estando sujeta a la adquisición de un número mínimo de 11,455,821 (once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiuno) de acciones comunes de la mencionada sociedad, que representan el 88.75% de su capital social.

Al respecto, es necesario señalar que dicha suspensión, la cual debe ejecutarse en los términos indicados en la Resolución, se mantendrá hasta que se determine que no existen supuestos que justifiquen la suspensión de la referida oferta, según lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, lo cual implica que a partir de la suspensión no será posible que su representada reciba aceptaciones a dicha oferta y, mucho menos, realizar ninguna operación con acciones comunes representativas del capital social de Azzaro Trading S.A. en el marco de la OPA formulada por RBB Salus Holdings Limited, y en consecuencia tampoco deberán ser liquidadas por CAVALI S.A. I.C.L.V.; lo que se comunica a su representada para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

FAG/ELT